



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN REF. 15-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las catorce horas del día viernes doce de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitida la solicitud de acceso a la información No. 15, que fue presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública a través del sistema de Gobierno Abierto el 25 de abril de 2017 y Admitida con fecha 26 de abril de 2017, por parte del ciudadano

....., en la cual requiere se le proporcione: a) Respecto al clima político: bastaría con la información “bajo que leyes de gobierno se rige la Institución para poder operar, si tiene muy en cuenta partes del código de comercio, Constitución Política, código de trabajo, etc. b) Respecto al clima social: ¿cómo llega la Institución a las personas?, si está puede beneficiar a toda clase de personas, ¿cómo percibe la sociedad en general a la lotería?.....o ¿cómo beneficia a la sociedad con sus productos? c) Respecto al entorno nacional: sería si hay competencia, si hay trabas para poder adquirir materia prima.....si el Gobierno es accesible para que opere..

CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido la solicitud de Información, se gestionó con la Gerencia General de la LNB, a través de Memorandum con referencia UAIP/020/2017, de fecha 28 de abril de 2017,



quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada para el día **Viernes 12 de mayo de 2017**

III. Que a través de Memorándum de la Gerencia General, con referencia GG/039/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, Respondió lo siguiente:

a) Respecto al clima político: bastaría con la información “bajo que leyes de gobierno se rige la Institución para poder operar, si tiene muy en cuenta partes del código de comercio, Constitución Política, código de trabajo, etc.

R/ Según respuesta proporcionada por la Gerencia General, en lo que respecta al Clima político, a) la LNB opera dentro del marco jurídico total de este país. b) La LNB fue creada por medio de su propia Ley Orgánica y regulada por un Reglamento para ella. c) Como institución Gubernamental está obligada a cumplir con todas las leyes.

b) Respecto al clima social: ¿cómo llega la Institución a las personas?, si está puede beneficiar a toda clase de personas, ¿cómo percibe la sociedad en general a la lotería?.....o ¿cómo beneficia a la sociedad con sus productos.

R/ Según respuesta proporcionada por la Gerencia General, en lo que respecta al Clima social, a) La LNB llega a las personas por medio de sus productos, premios y programa de beneficencia, b) La LNB es percibida por la ciudadanía, como una institución centenaria (147 años de existencia), que ofrece una fuente de ingresos a empleados y vendedores, mas la oportunidad de ganarse premios y como beneficiadora de sectores muy necesitados como orfanatos, asilos de ancianos, centros hospitalarios y de salud, así como de comunidades desprotegidas.

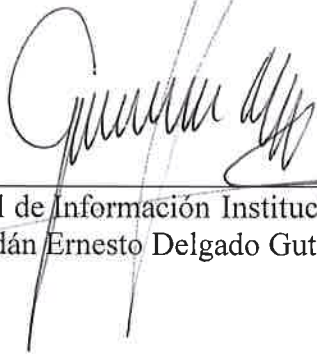
c) Respecto al entorno nacional: sería si hay competencia, si hay trabas para poder adquirir materia prima.....si el Gobierno es accesible para que opere).



R/ Según respuesta proporcionada por la Gerencia General, en lo que respecta al Entorno nacional, a) El accionar de la LNB dentro del ámbito nacional es totalmente libre, sin más restricciones que las que la ley impone, b) Hay competencia de otros juegos populares, pero la LNB se esfuerza cada día en ofrecer los mejores productos y las mejores condiciones de juego con excelentes premios y una mayor cobertura de beneficencia.

Por lo anterior, con base al Art, 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:

CONCEDASE acceso a la información pública solicitada por
mediante Resolución de Entrega de Información, emitida por la
Unidad de Acceso a la Información Pública, la Información se entregara de forma
electrónica al correo proporcionada por la Solicitante.



Oficial de Información Institucional
Lic. Adán Ernesto Delgado Gutiérrez

